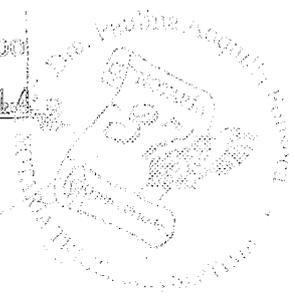
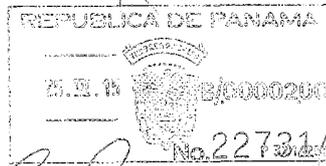




## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YADINEL ORTEGA  
GONZALEZ  
FECHA: 2015.06.22 17:07:07 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA



### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

268093/2015 (0) DE FECHA 22/06/2015

QUE LA SOCIEDAD

FEXIN, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 574348 (S) DESDE EL JUEVES, 05 DE JULIO DE 2007

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: CRISTINA LEWIS DE LA GUARDIA

SUSCRIPTOR: ERIC RIOS

DIRECTOR: XIMENA FERRO ALDUNATE

DIRECTOR: PATRICIA ALDUNATE TRONCOSO

DIRECTOR: ANTONIO FERRO TORRE

PRESIDENTE: XIMENA FERRO ALDUNATE

TESORERO: ANTONIO FERRO TORRE

SECRETARIO: PATRICIA ALDUNATE TRONCOSO

AGENTE RESIDENTE: GALINDO, ARIAS & LOPEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE EN AUSENCIA DE ESTE LA OSTENTARA EN SU ORDEN, EL VICE- PRESIDENTE, SI LO HUBIERE, EL TESORERO O EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL ES DE DIEZ MIL DOLARES (10,000.00) AMERICANOS DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE DE CIEN DOLARES (100.00) CADA UNA. LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES PODRAN SER EMITIDOS EN FORMA NOMINATIVA O AL PORTADOR.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 22 DE JUNIO DE 2015 A LAS 04:52 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1400457959

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por YADINEL ORTEGA GONZALEZ.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 de octobre 1961

1 País PANAMA.

El presente documento público

2 ha sido firmado por Walter C. G.

3 quien actúa en calidad de Abogado

4 y está revestido del sello/límbro de W

CERTIFICADO

5 EN Panamá el día 5 de 25 MAR 2015

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

3 Bajo el número 398501

6 Sello/Límbro 10 Firma Walter C. G.

2



Esta Autorización no  
no implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento

NOTA: Toda Transacción del DINA DEL CANTÓN DE  
de la jurisdicción de la A.T. Municipal de la A.T. de la  
de la jurisdicción de la A.T. de la jurisdicción de la A.T.  
de la jurisdicción de la A.T. de la jurisdicción de la A.T.  
de la jurisdicción de la A.T. de la jurisdicción de la A.T.

24 MAR 2015

Dña. Paulina Augusta Fonseca

2013	17	01	26	P0398
------	----	----	----	-------

QUITO, A 22 DE ENERO DEL 2013  
K.J.

PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA  
CERTIFICACION N° 226198 DEL REGISTRO DE LA SOCIEDAD FEXIN  
S.A.  
Y MAS DOCUMENTOS

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 343 COPIAS)

Señor Notario:

Sírvase protocolizar los documentos adjuntos en tres copias,  
con devolución de original



Dra. María de Lourdes Ferro A.  
Matr. 4423 CAP  
Abogada



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numero 5 Art 17 de la Ley Notarial, doy fe que la  
COPIA que acompaño es igual al documento  
presentado ante mi.

Quito a **22 ENE. 2013**

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



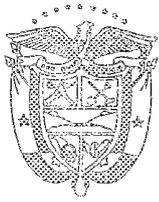
*[Faint, illegible handwritten text or signature]*

GALINDO, ARIBAS & ASSOCIATES

0000003583 M

*Mica*

*21/10/09*  
*2009*



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO PANAMÁ

*Lic. Julia Correa O.*

NOTARIA PÚBLICA DUODÉCIMA

TELÉFONOS: 213-0558  
264-2005  
(121) 264-8267  
TELEFAX: 269-5297

Calle 51, entre Federico Boyd y Aquilino de la Guardia  
E-mail: notariaduodecima@cableonda.net

Apartado 0831-00837  
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA

ESCRITURA No. 8,911 DE 20 DE noviembre DE 20 09

POR LA CUAL: la sociedad denominada FEXIN, S.A., otorga Poder General  
a favor de la señora XIMENA PATRICIA FERRO ALDUNATE.

*[Signature]*  
2009 NOV 13

SAJUNDO, MARTÍN E. LÓPEZ  
Cédula No. 6-236-1540

*Ok...*  
*11/10/09*  
*OK*

*1/10/09*

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE-----

----- (8,911) -----

POR LA CUAL la sociedad denominada FEXIN, S.A., otorga Poder General a favor de la señora XIMENA PATRICIA FERRO ALDUNATE.-----

----- Panamá, 20 de noviembre del 2009. -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los veinte (20) días del mes de noviembre del dos mil nueve (2009), ante mí, JULIA CORREA ORTIZ, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número nueve-cincuenta y tres-setecientos setenta y tres (9-53-773), compareció personalmente ERIC IVÁN RÍOS, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, portador de la cédula de identidad personal número ocho- quinientos dieciséis -- ochocientos setenta y tres (8-516-873), actuando en su condición de miembro de la firma forense GALINDO, ARIAS & LÓPEZ, Agente Residente de la sociedad denominada FEXIN, S.A., sociedad ésta inscrita en el Registro Público, Sección de (Mercantil), a la Ficha quinientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho (574348), Documento un millón ciento sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete (1163497), debidamente autorizado para este acto por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se agrega al protocolo, y me solicitó que elevara a Escritura Pública, como en efecto lo hago, el Poder General que se otorga a favor de la señora XIMENA PATRICIA FERRO ALDUNATE, mujer, Ecuatoriana, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número uno siete cero ocho cero cinco siete siete cuatro ocho (1708057748), a fin de que, actuando de manera individual, con facultad de sustitución, representen a la sociedad y en su nombre puedan realizar todos y cualesquiera de los siguientes actos:-----

**PRIMERO:** Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos,

1. adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el  
2. futuro; pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento  
3. privado o público.-----

4. **SEGUNDO:** Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la  
5. sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole  
6. o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y  
7. condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por  
8. plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de  
9. cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.-----

10. **TERCERO:** Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en  
11. bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos,  
12. por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa  
13. manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones,  
14. hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y documentos  
15. de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, o asociaciones, ya  
16. sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera  
17. estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejercite el  
18. presente poder.-----

19. **CUARTO:** Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y  
20. privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones, y valores  
21. pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el  
22. derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma  
23. en que estimen conveniente, en favor de terceras personas.-----

24. **QUINTO:** Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier  
25. otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la  
26. vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas  
27. veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques  
28. contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y  
29. endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta  
30. corriente sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza



NOTARIA 12ma  
PANAMA  
POSTALIA 11.988  
NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.

SIXTO: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.-----

SEPTIMO: Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada.-----

OCTAVO: Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones.-----

NOVENO: Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo consideren elevados o improcedentes.-----

DECIMO: Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.-----

UNDECIMO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en general, toda clase de asociaciones.-----

DUODECIMO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles,

1. mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o  
2. convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren  
3. especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para  
4. el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la  
5. amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte  
6. del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin  
7. que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.-----

8. **DECIMO TERCERO:** Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades antes  
9. mencionadas o sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier  
10. momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que  
11. otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado  
12. principal en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado  
13. por él.-----

14. -----  
15. **---ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS ---**  
16. **-----DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA -----**  
17. **-----FEXIN, S.A.-----**

18. En la Ciudad de Quito, D.M., Ecuador, siendo las 11:00 a.m. del día veintiocho (28) de octubre de  
19. dos mil nueve (2009), tuvo lugar una reunión de la Asamblea General Extraordinaria de  
20. Accionistas de la sociedad FEXIN, S.A.-----

21. Actuó como Presidente, la Señora **XIMENA FERRO ALDUNATE**, y actuó como Secretario, la  
22. señora **PATRICIA ALDUNATE TRONCOSO**, ambos titulares de dichos cargos.-----

23. La Presidente pasó lista y manifestó que se encontraban presentes, la totalidad de los Accionistas  
24. de la sociedad, quienes convinieron en celebrar esta reunión, renunciando al aviso previo.-----

25. Habiendo el quórum reglamentario, el Presidente de la reunión declaró abierta la sesión y  
26. manifestó que el único punto del orden del día trataban sobre la conveniencia de:-----

27. 1. Otorgar Poder General a favor de la señora Ximena Patricia Ferro Aldunate, mujer Ecuatoriana,  
28. soltera, con cédula de identidad No. 1708057748.-----

29. Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó el Presidente y en  
30. atención a moción debidamente presentada y secundada, los accionistas, por unanimidad.

probaron las siguientes resoluciones:-----

“SE AUTORIZA, otorgar Poder General a favor de la señora Ximena Patricia Ferro Aldunate, mujer Ecuatoriana, soltera, con cédula de identidad No. 1708057748 a fin de de manera individual, pueda actuar en nombre y representación de la sociedad, de acuerdo con las siguientes facultades conferidas:-----

**PRIMERO:** Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el futuro; pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento privado o público.-----

**SEGUNDO:** Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.-----

**TERCERO:** Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejercite el presente poder.-----

**CUARTO:** Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y

1 privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones, y valores  
2 pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el  
3 derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma  
4 en que estimen conveniente, en favor de terceras personas.-----  
5 QUINTO: Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier  
6 otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la  
7 vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas  
8 veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques  
9 contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y  
10 endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta  
11 corriente sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza,  
12 fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la  
13 sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los  
14 bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.-----  
15 SEXTO: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad  
16 industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.-----  
17 SEPTIMO: Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar  
18 mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes,  
19 solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las  
20 actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que  
21 sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o  
22 certificada.-----  
23 OCTAVO: Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y  
24 para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar  
25 sus sueldos y remuneraciones.-----  
26 NOVENO: Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda  
27 clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo consideren  
28 elevados o improcedentes.-----  
29 DECIMO: Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y  
30 administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

5 10 09

PA. 400

NOTARIA 12mo  
CIRCUITO

NOTARIA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

0000003587

a República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.-----

UNDECIMO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en general, toda clase de asociaciones.-----

DUODECIMO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.-----

DECIMO TERCERO: Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades antes mencionadas o sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado principal en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por él.-----

FACULTAR, a cualquier miembro de la firma de abogados Galindo, Arias & López, Agentes Residentes de la sociedad, con oficinas ubicadas en Ave. Federico Boyd No.18 y Calle 51, Plaza Scotia, Pisos 10 y 11, ciudad de Panamá, para que en nombre y representación de la misma, comparezca ante Notario, otorgue el poder general conferido en el resuelto anterior y protocolice e inscriba en el Registro Público todos los documentos necesarios para llevar a cabo lo aprobado en los resueltos del Acta".-----

1 No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente declaró clausurada la reunión.-----

2 Firmado (ilegible)-----Firmado (ilegible)-----

3 XIMENA FERRO ALDUNATE---PATRICIA ALDUNATE TRONCOSO-----

4 Presidente-----Secretario-----

5 -----

6 Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.--

7 El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con arreglo a la  
8 minuta debidamente refrendada por la firma de abogados GALINDO, ARIAS & LOPEZ, en  
9 cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) décimo sexto  
10 (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).-----

11 -----

12 Advertí que copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público y leída como le  
13 fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales CARLOS BATISTA, con  
14 cédula de identidad personal número nueve-ciento ochenta y seis-trescientos noventa (9-186-390)  
15 y VÍCTOR MANUEL LARA, con cédula de identidad personal número ocho-quientos siete-  
16 seiscientos ochenta y siete (8-507-687), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a  
17 quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su  
18 aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

19 -----

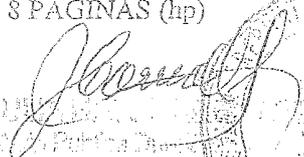
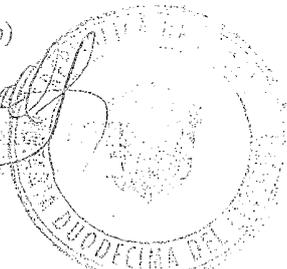
20 Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden OCHO MIL  
21 NOVECIENTOS ONCE----- (8,911)-----

22 (FIRMADOS) ERIC IVÁN RÍOS, CARLOS BATISTA, VÍCTOR MANUEL LARA; JULIA  
23 CORREA ORTIZ, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá.-----

24 Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá.  
25 República de Panamá, a los veinte (20) días del mes de noviembre del dos mil nueve (2009).

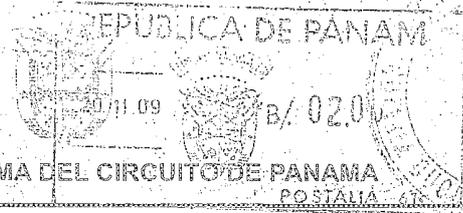
26 ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE 8 PAGINAS (hp)

27  
28  
29  
30

Licda. JULIA CORREA ORTIZ  
Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá  
  




REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA  
POSTALIA

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá	Fecha y Hora: 2009/11/24 09:23:50:8
Tomo: 2009	Asiento: 212019
Presentante: DIOMEDES DIAZ	Cedula: 8-238-1540
Liquidación No.: 7009234097	Total Derechos: 50.00
Ingresado Por: MACLPA03	

*Emmanuel Penabazca*

Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil 524348 Ficha No. S.A Sigla No. S.A  
 Documento Redi No 1683317  
 Operación realizada Acto  
 Derechos de Registro B/. 40.00  
 Derechos de Calificación B/. 10.00  
 Panamá 25 de noviembre del 2009  
Emmanuel Penabazca  
 Registrador Jefe



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

- 1 Pais PANAMA
- 2 El presente documento público
- 3 ha sido firmado por Diomedes Diaz
- 4 quien actua en calidad Presentante
- 5 y esta revestido del sello/timbre de 4



CERTIFICADO

- 5 EN Panamá 25 6 el día NOV 2009
- 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número 97509
- 9 Sello/timbre 2 Firma Myddi L. bt

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

La copia aérea que antecede es fiel comprobante de la copia certificada que me fue presentada en ..... fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 22 ENE. 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



h 1683317

F 574348

25/11

...ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la doctora María de Lourdes Ferro A., portadora de la matricula profesional número cuatro mil cuatrocientos veinte y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy en ocho fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito, a mi cargo, **PROTOCOLIZO LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACION NUMERO DOS DOS SEIS UNO NUEVE OCHO DEL REGISTRO DE LA SOCIEDAD FEXIN S.A.**, y mas documentos que anteceden.- Quito, veinte y dos de enero del dos mil trece.-

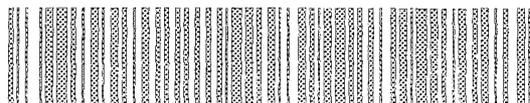
**DR. HOMERO LOPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO**

Se otorgó ante mí, en fe de ello y a petición de la parte interesada, confiero esta **SEPTIMA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN N° 226198 DEL REGISTRO DE LA SOCIEDAD FEXIN S.A. Y MAS DOCUMENTOS.**- Firmada y sellada en Quito, veinte y dos de marzo del dos mil dieciséis.- (E.C.)-

**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**



Factura: 001-002-000014902



20161701026000443

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701026000443

NOTARIO OTORGANTE:	DR. HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	22 DE MARZO DEL 2016, (15:07)
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEPTIMA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACION N° 226198 DEL REGISTRO DE LA SOCIEDAD FEXIN S.A. Y MAS DOCUMENTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
GUTMAN GUERRON JANNETH DEL PILAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709307944
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-01-2013
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JANNETH DEL PILAR GUTMAN GUERRON
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1709307944

OBSERVACIONES:
----------------

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO